



SECRETARIA. Montería, Marzo 25 de 2021.-

Doy cuenta al señor Juez con el presente Proceso de **REVISION CUOTA ALIMENTOS (DISMINUCIÓN)**, que antecede el cual nos correspondió por reparto. A su Despacho.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria.

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA EN ORALIDAD. Montería, Marzo Veinticinco (25) de dos mil Veintiuno (2021).-

Al Despacho el presente proceso de **REVISIÓN CUOTA ALIMENTOS (DISMINUCIÓN)**, a fin de proveer en torno a la viabilidad de su admisión.

Vista la anterior demanda, observa el Despacho que no es competente para conocer del presente proceso, toda vez que existe un proceso de Alimentos en el Juzgado Primero de Familia del Circuito de esta ciudad, donde fueron fijados los alimentos a cargo del demandante **DABIER DAVID ARREDONDO ROMERO**. En consecuencia, se remitirá a ese Juzgado, para lo de su competencia.

En virtud de lo expuesto este Juzgado,

RESUELVE:

1º. RECHAZAR de plano el presente proceso de **REVISION CUOTA ALIMENTOS (DISMINUCIÓN)** que antecede, presentado por el señor **DABIER DAVID ARREDONDO ROMERO**, por lo anotado en la parte motiva de este proveído, y por ende se ordena remitir dicha actuación al Juzgado Primero de Familia del Circuito de esta ciudad para lo pertinente. Háganse las anotaciones del caso.

2º- REMITIR la presente demanda y sus anexos al Juzgado Primero de Familia del Circuito, para lo de su cargo y demás fines.

3º.- RECONOCER al abogado **ELKIN RICARDO ALTAMIRANDA NEGRETTE** identificado con la C. C. N° 78.713.750 y portador de la T. P. N° 271.958 del C. S. de la J., como apoderado judicial del señor **DABIER DAVID ARREDONDO ROMERO**, para los fines y términos del poder conferido.

RADIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Radicado bajo el No. 23 - 001 - 31 - 10 - 003 - 2021 - 00077 - 00 hoy 25 de Marzo de 2021.-